

Lunes, 18 de junio de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza de tasas por enseñanza en el conservatorio de Danza "El Brocense" y conservatorio de Música "García Matos" de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 27 de Abril de 2018 acordó aprobar inicialmente la modificación del Texto de la Ordenanza reguladora de las tasas por enseñanza en el conservatorio de danza "El Brocense" y conservatorio de Música "García Matos" de la Diputación Provincial de Cáceres (publicada en el BOP de 21 de Septiembre de 2016).

Sometido el acuerdo anteriormente citado al trámite de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias dentro de plazo, se hace constar que se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial anteriormente referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 111, 70.2, en relación con el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como, en su caso, el artículo 17. 3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

Igualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 y 111 de la LRBRL, así como el artículo 17.4 del TRRLHL, se inserta a continuación el texto de la Modificación de la Ordenanza aprobada.

NUEVA REDACCIÓN DE LOS PRECEPTOS QUE SE INDICAN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO DE DANZA EL "BROCENSE" Y CONSERVATORIO DE MUSICA "GARCIA MATOS" DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Artículo 5º.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

El alumnado miembro de familia numerosa de categoría especial estará exento del pago de las tasas previstas en esta ordenanza. Al alumnado miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una bonificación del 50 por 100, para lo cual deberán acreditar su condición mediante la exhibición del título de beneficiario al formalizar la matrícula,



Lunes, 18 de junio de 2018

comprobándose por la Secretaría del Centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Está exento del pago de las tasas previstas en esta ordenanza el alumnado que, en el momento de formalizar la matrícula, acredite tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En estos casos se deberá presentar, junto con la solicitud, fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate.

Como consecuencia de lo anterior se publica seguidamente el Texto Refundido de la citada Ordenanza que incluye los preceptos anteriormente indicados.

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO DE DANZA EL "BROCENSE" Y CONSERVATORIO DE MUSICA "GARCIA MATOS" DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación provincial de Cáceres establece las tasas por la prestación de los servicios de enseñanzas en los conservatorios de danza "Brocense" y en el de música "García Matos".

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las tasas reguladas en la presente ordenanza la prestación de los servicios de enseñanza de música y de danza en los centros citados en el art. 1º dependientes de la Excm. Diputación provincial de Cáceres.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que cursen estudios en los centros a que se refiere el art. 1º de la presente ordenanza.



Lunes, 18 de junio de 2018

Serán responsables del pago de esta tasa los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y siguientes del Código Civil, se encuentren matriculados en los estudios a que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Cuotas tributarias.

Las cuotas tributarias a aplicar serán las siguientes:

Matrícula general.- La tasa por matriculación en curso completo es de 165 €.

Pruebas de acceso a grado medio.- 31,50 €.

Artículo 5º.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

El alumnado miembro de familia numerosa de categoría especial estará exento del pago de las tasas previstas en esta ordenanza. Al alumnado miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una bonificación del 50 por 100, para lo cual deberán acreditar su condición mediante la exhibición del título de beneficiario al formalizar la matrícula, comprobándose por la Secretaría del Centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Está exento del pago de las tasas previstas en esta ordenanza el alumnado que, en el momento de formalizar la matrícula, acredite tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En estos casos se deberá presentar, junto con la solicitud, fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate.

Artículo 6º.- Devengo.

El devengo de las tasas reguladas en la presente ordenanza se produce en el momento de la matriculación en las enseñanzas y en los centros recogidos en el artículo 1º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 7º.- Gestión y recaudación.

La gestión tributaria de las tasas corresponderá a cada uno de los centros de enseñanza. La recaudación se llevará a cabo mediante ingreso en la cuenta corriente y entidad colaboradora que se proponga desde la Tesorería provincial, debiéndose unir el justificante del ingreso al resto de la documentación necesaria para la formalización de la matrícula.



Lunes, 18 de junio de 2018

Disposición derogatoria.-

Queda derogada la Ordenanza de la Tasa por enseñanza en las Escuelas de Danza de Cáceres y Plasencia, Escuelas de Bellas Artes Eulogio Blasco y Rodrigo Alemán y Conservatorio de Música García Matos, aprobada por acuerdo plenario de la Diputación provincial de Cáceres de fecha 29 de marzo de 2012 y publicada en el B.O. P. nº 112, de fecha 12 de junio de 2012.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación definitiva en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

La presente Modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Provincia de conformidad con el Art. 17.4 del TRLHL.

Cáceres, 15 de junio de 2018
Augusto Cordero Ceballos
SECRETARIO GENERAL

